

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

ANTECEDENTES

Correspondientes al año dos mil catorce.

1. REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. El diez de febrero, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, entre otras, al artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral y el reconocimiento de los organismos públicos locales, quienes estarán a cargo de las elecciones en las entidades federativas.

2. INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. El día cuatro de abril, quedó integrado el Instituto Nacional Electoral.

3. EXPEDICIÓN DE LAS LEYES GENERALES. Con fecha veintitrés de mayo, se publicaron en El *Diario Oficial de la Federación*, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, mismas que habían sido aprobadas por la Cámara de Diputados el día dieciséis de mayo.

4. REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA ELECTORAL. El ocho de julio fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el decreto número 24904/LX/14 aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se reformaron, entre otros, los artículos 6, 12, 13, 18, 20, 21, 22, 109 y 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

5. REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Con fecha ocho de julio fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el decreto número 24906/LX/14 aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se reforman, derogan y adicionan diversos artículos al Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

6. DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES. En sesión celebrada el día treinta de septiembre de dos mil catorce, el Instituto Nacional Electoral designó como Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Sayani Mozka Estrada, Mario Alberto Ramos González, Griselda Beatriz Rangel Juárez, José Reynoso Núñez y Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, así como Consejero Presidente del citado instituto, a Guillermo Amado Alcaraz Cross, todos, a partir del día primero de octubre de dos mil catorce.

CONSIDERANDOS

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO. Que, es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, base V apartado C, punto 1 y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, el ejercer la función de Estado consistente en realizar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local, y las leyes que se derivan de ambas, así como garantizar el derecho de organización y participación política de los ciudadanos en los términos de lo

dispuesto por el artículo 12, base III de la Constitución Política del estado y las fracciones I y V del párrafo 1 del artículo 115 del citado código electoral.

II. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO. Que tal como lo señalan los numerales 118, párrafo 1, fracción III, incisos c), d), e), f), g) y h); y 136, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra, entre otros, por órganos técnicos entre los que se encuentran las comisiones permanentes siguientes:

- a) Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones;
- b) Comisión de Educación Cívica;
- c) Comisión de Organización Electoral;
- d) Comisión de Investigación y Estudios Electorales;
- e) Comisión de Quejas y Denuncias;
- f) Comisión de Participación Ciudadana, y;
- g) Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos.

III. DEL CONSEJO GENERAL. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y V de la Constitución Política local; y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Dicho órgano de dirección tiene como atribuciones, entre otras, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y vigilar el cumplimiento de la legislación electoral de la entidad y las disposiciones que con base en ella se dicten; de conformidad a lo establecido por el artículo 134, párrafo 1, fracciones II, LI y LII de la legislación electoral de la entidad.

IV. DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES. Que, de conformidad con lo señalado en los artículos 134, párrafo 1, fracción XXXVIII, 136, párrafos 1 y 2 y 137, párrafo 1, fracción XX del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, tiene como atribuciones, entre otras, aprobar a propuesta del Consejero Presidente, la integración de las comisiones permanentes y las temporales que se requieran para el adecuado funcionamiento del instituto.

V. Que las comisiones permanentes se integran exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, quienes podrán participar hasta en tres de las comisiones permanentes enlistadas y la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 136, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana el Estado de Jalisco.

VI. Que podrán participar con voz pero sin voto, los Consejeros representantes de los partidos políticos y contarán con un Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136, párrafos 1, 2, 4 y 5 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Asimismo, por lo que ve a la Comisión de Quejas y Denuncias, la misma se integrará por tres Consejeros Electorales, quienes serán designados por el Consejo General para un periodo de tres años, conforme lo establecido por el artículo 460 párrafo 3 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VII. PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES. Que, la propuesta del Consejero Presidente para la integración de las comisiones permanentes, para los próximos tres años, es la siguiente:

COMISIONES PERMANENTES DEL IEPC	INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES
Adquisiciones y Enajenaciones	Mtra. Griselda Beatriz Rangel Juárez (Presidente)
	Mtra. Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo
	Mtra. Sayani Mozka Estrada
Educación Cívica	Lic. Erika Cecilia Ruvalcaba Corral (Presidente)
	Mtra. Sayani Mozka Estrada
	Dr. José Reynoso Núñez
Organización Electoral	Mtra. Griselda Beatriz Rangel Juárez (Presidente)
	Mtra. Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo
	Mtro. Mario Alberto Ramos González
Investigación y Estudios Electorales	Mtra. Sayani Mozka Estrada (Presidente)
	Mtro. Mario Alberto Ramos González
	Dr. José Reynoso Núñez
Quejas y Denuncias	Mtra. Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo (Presidente)
	Dr. José Reynoso Núñez
	Mtro. Mario Alberto Ramos González
Participación Ciudadana	Mtro. Mario Alberto Ramos González

	(Presidente)
	Mtra. Sayani Mozka Estrada
	Mtra. Griselda Beatriz Rangel Juárez
Prerrogativas a Partidos Políticos	Dr. José Reynoso Núñez (Presidente)
	Mtra. Sayani Mozka Estrada
	Mtro. Mario Alberto Ramos González

VIII. PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE REGLAMENTOS. Que, para el análisis particular de los reglamentos vigentes, resulta procedente la creación de una comisión temporal de Reglamentos; consecuentemente, el Consejero Presidente propone para la aprobación del Consejo General, la creación de la comisión referida, así como su integración para el periodo que resulte necesario, a efecto de llevar a cabo el análisis correspondiente, en los términos siguientes:

COMISIÓN TEMPORAL DEL IEPC	INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES TEMPORALES
Reglamentos	Mtra. Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo (Presidente)
	Mtra. Griselda Beatriz Rangel Juárez
	Lic. Erika Cecilia Ruvalcaba Corral

Asimismo, con el objetivo de dar seguimiento a la implementación del Servicio Profesional Electoral, contemplado por el artículo 41, base V, apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme lo señalado por el artículo transitorio Décimo Cuarto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es que el Consejero Presidente propone para la aprobación de este Consejo General, la creación de la comisión de Servicio Profesional, así como su integración y la cual tendrá vigencia hasta que se lleve a

cabo la implementación del citado Servicio en este organismo electoral, quedando integrada en los términos siguientes:

COMISIÓN TEMPORAL DEL IEPC		INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES TEMPORALES
Servicio Electoral.	Profesional	Lic. Erika Cecilia Ruvalcaba Corral (Presidente)
		Mtra. Griselda Beatriz Rangel Juárez
		Mtra. Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo

IX. Una vez que fueron analizadas las propuestas hechas por el Consejero Presidente, resulta procedente aprobar la integración de las comisiones permanentes y la creación e integración de las comisiones temporales de Reglamentos y Servicio Profesional Electoral, en los términos establecidos en los considerandos **VII** y **VIII**, del presente acuerdo.

X. ROTACIÓN DE LAS PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES.

Que, la presidencia de las comisiones permanentes será rotativa en forma anual entre sus integrantes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136, párrafo 2, del código electoral de la entidad.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la integración de las comisiones permanentes de este Instituto Electoral, en los términos establecidos en el considerado **VII** del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la creación e integración de las comisiones temporales de Reglamentos y Servicio Profesional Electoral del Instituto, en los términos establecidos en el considerando **VIII** de este acuerdo.

TERCERO. Notifíquese, con copia simple del presente acuerdo, a los partidos políticos acreditados ante este instituto electoral.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de Internet de este instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 06 de Octubre de 2014.

**GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS.
CONSEJERO PRESIDENTE.**

**LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ.
SECRETARIO EJECUTIVO.**

TJB/tetc.